ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: 6 de enero de 2026.

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

ENLACE CON PLAN DE DESARROLLO

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"				
Línea Estratégica	**Componente**	**Nombre sector**	**Programa**	**Producto**
Medio ambiente y territorio sostenible	Agua potable y saneamiento básico	Vivienda, ciudad y territorio	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

1. **DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:** La entidad necesita la actividad relacionada con **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** Cuya actividad es necesaria para los mantenimientos de las vías del municipio y demás actividades que realice el municipio que sean ineludibles para mejorar la calidad de vida de los pobladores del municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

2. **DESCRIPCION DEL PROBLEMA**: en la actualidad el municipio de San José de la Montaña presta directamente el servicio de aseo, por lo que requiere de personal para el desarrollo de las labores de recolección y disposición final.

 El municipio de San José de la Montaña, busca también poner a disposición de la comunidad el servicio de la volqueta, para actividades que sirven de orden y mejoramiento de las fachadas del municipio y algunas veces para el mejoramiento de vías, en el sentido de indicar el vehículo necesita de una persona idónea que conozca de las vías municipales tanto dentro del área urbana como las áreas rurales, con el fin de recoger los residuos sólidos en todo el municipio de San José de la Montaña.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

En la actualidad, el municipio cuenta a cargo con las siguientes vías que se encuentran resumida a continuación, las cuales requieren de mantenimiento continuo por la actividad lechera que se desarrolla en la región que genera desgaste y en la superficie de la vía por el tránsito de carro tanques y el material de la superficie de rodadura y de base no es el mejor.

1. INFORME VÍAS TERCIARIAS

Vía	Código	Competente	Long GPS (km)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Jerarquía Orden
Vía La Persia	05658VT001	Municipio	2,9	4	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía La Fuente	05658VT009	Municipio	0,9	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía La Siberia	05658VT010	Municipio	3,2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía Potrerito	05658VT018	Municipio	8,6	4	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía El Laurel	05658VT019	Municipio	1,3	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía El Oso	05658VT020	Municipio	0,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía Argelia	05658VT021	Municipio	0,8	3	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía Guatinajo	05658VT022	Municipio	0,6	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía La Vega	05658VT023	Municipio	1,4	3	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Vía San José - Camburé	05658VT024	Municipio	2,7	4	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía El Otro Lado	05658VT032	Municipio	1,7	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía El Congo	05658VT033	Municipio	3,4	4	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía San Juan	05658VT041	Municipio	2,5	4,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía Santa Bárbara	05658VT049	Municipio	2,3	4	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Vía Santa Bárbara	05658VT050	Municipio	0,2	3,5	Afirmado	Ganadería de Leche	**3**
Total San José	**15**		**32,9**				

2. INFORME VÍAS URBANAS

Vía	Long GPS (m)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura
CARRERA 18	34.14	9.58	**Pavimento rígido**
CARRERA 19	314.9	3.91	**Afirmado**
CARRERA 20	579.75	6.50	**Pavimento rígido**
CARRERA 21	679	6.17	**Pavimento rígido ,afirmado**
Carrera 22	314.22	7.76	**Pavimento rígido**
Carrera 23	302.80	7.94	**Pavimento rígido**
Carrera 24	303.18	7.33	**Pavimento rígido**
Carrera 25	393.02	7.73	**Pavimento rígido ,afirmado**
Carrera 26	283.66	7.21	**Pavimento rígido ,afirmado**
Carrera 27	65.94	3	**afirmado**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Carrera 28	48.05	5.33	**afirmado**
Carrera 29	82.81	4.26	**afirmado**
Calle 15	112.81	4.47	**Pavimento rígido ,afirmado**
Calle 16	70.24	6.12	**afirmado**
Calle 16-A	81.10	3.07	**afirmado**
Calle 17	555.28	5.49	**Pavimento rígido**
Calle 18	603.21	5.76	**Pavimento rígido**
Calle 19	722.39	7.04	**Pavimento rígido**
Calle 20	621.91	6.95	**Pavimento rígido**
Calle 21	**375.88**	**6.94**	**afirmado**

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

3. FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021 la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. La descripción del objeto a contratar 3. La modalidad de selección del contratista. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo 6. Las garantías 7. si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...)* ***Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique*

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".

5. **OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.".**

6. **PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO**:
 - Realizar la conducción del vehículo en el mantenimiento de vías terciarias, vías urbanas
 - Realizar la conducción del vehículo para el transporte de materiales el mantenimiento de vías terciarias, vías urbanas
 - Realizar la conducción del vehículo en el proceso de recolección de residuos solidos
 - Mantenimiento preventivo del vehículo

7. **RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO**: prestación del servicio de conducción del vehículo para el mantenimiento de vías tanto en la zona urbana y rural del municipio con calidad y oportunidad.

 Para la realización del objetivo descrito anteriormente el Municipio de San José de la Montaña, Antioquia; tiene previsto dentro de Plan de Desarrollo, programación para cada uno de las vías a realizar mantenimiento requerido

 La carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando las **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.**	Mes	7	$ 3.123.000	$ 24.984.000
		Días	24	$ 130.125	$ 3.123.000
TOTAL					**$ 24.984.000**

8. **CLASIFICADOR UNSPSC**

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

9. **PLAZO:** siete (07) Meses y veinticuatro (24) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña. Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

11. **SUBORDINACIÓN LABORAL:** El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

 En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

12. **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:** Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** en la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario de Planeación e Infraestructura Física c) Los elementos físicos adecuados para adelantar

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a al CDP N°0010 de enero de la actual vigencia fiscal de 2026. e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para satisfacer la necesidad aquí determinada.

13. **ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO**:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 24.984.000),** imputables a al CDP N°0010 de enero de la actual vigencia fiscal de 2026, el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

FORMA DE PAGO Y PLAZO:

El pago se hará por actas Avance previa certificación del Supervisor, y el plazo de ejecución de este contrato será de siete (07) Meses y veinticuatro (24) días contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

14. **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:**
Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

15. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

16. **ESTUDIO TÉCNICO:**

Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** por cuanto los elementos constitutivos,

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. La Entidad Estatal requiere de una persona idónea para realizar la **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

No se requiere experiencia específica.

Mediante las contrataciones anteriores se pudo constatar que el presente contrato busca prestar las actividades relacionadas al mejoramiento de vías y la satisfacción de la adecuada recolección y disposición final de los residuos sólidos hacia el relleno sanitario los robles

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

17. **MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR**:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

18. GARANTÍAS
Para la celebración del contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

19. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física del municipio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

20. OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL "PGIRS" Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VÍAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Supervisor.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8